

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 23 DE ABRIL DE 1969

Nº 16.346

### —CONTENIDO—

#### DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 89 de 9 de abril de 1969, por el cual se concede una prórroga.  
Decreto de Gabinete Nos. 97 y 98 de 14 de abril de 1969, por los cuales se ratifican unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
Decreto Nº 46 de 17 de abril de 1969, por el cual se ordena una expropiación.

*Administración de Recursos Minerales*  
Resolución Nº 12 de 7 de febrero de 1969, por la cual se establece un plazo.  
Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.  
Avisos y Edictos.

### DECRETOS DE GABINETE

#### CONCEDESE UNA PRORROGA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 89  
(DE 9 DE ABRIL DE 1969)

por el cual se concede a la Asociación Nacional de Enfermeras de Panamá, prórroga para la construcción del Edificio de esa Institución.

*La Junta Provisional de Gobierno,*

#### DECRETA:

Artículo primero: Prorrógase por tres (3) años más, el plazo original de cinco (5) años concedido por la Ley Nº 6 de 26 de enero de 1959, a la Asociación Nacional de Enfermeras, para construir la "Casa de las Enfermeras" en un lote de terreno cedido por el Gobierno Nacional a esa Institución para ese propósito y que constituye la Finca Nº 11.881, inscrita en el Registro Público, al Folio 184, Tomo 347, sección de la propiedad, Provincia de Panamá.

Artículo segundo: El plazo que se refiere el Artículo anterior comenzará a contarse a partir de la promulgación de este Decreto de Gabinete.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,

COL. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,

COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MODESTO JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
NANDER A. PITTY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE GUILLERMO ALFONSO

El Ministro de Educación,  
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,  
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,  
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud,  
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo  
y Bienestar Social,  
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ.

#### RATIFICANSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 97  
(DE 14 DE ABRIL DE 1969)

por el cual se ratifica el nombramiento del Gerente General del Banco de Crédito Popular.

*La Junta Provisional de Gobierno,*

#### DECRETA:

Artículo único: Ratifícase el nombramiento del Licenciado Carlos Lisandro López Schav, como Gerente General del Banco de Crédito Popular.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
COL. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MODESTO JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
NANDER A. PITTY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
Encargado,  
RAMON E. GARCIA A.

El Ministro de Educación,  
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,  
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,  
CARLOS E. LANDAU.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA.

TALLERES:

Avenida 2ª Sur—Nº 12-A 50  
(Edificio de Barrera)Avenida 4ª Sur—Nº 12-A 68  
(Edificio de Barrera)

Teléfono: 22-3271

Apartado Nº 244

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES.

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.95.—Solicitar en la oficina de registro de  
Impresos Oficiales.—Avenida Elby Alfaro Nº 4-11El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y  
Bienestar Social,

CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias****ORDENASE UNA EXPROPIACION****DECRETO NUMERO 46**

(DE 17 DE ABRIL DE 1969)

por el cual se ordena la expropiación para los fines de la Reforma Agraria de la Finca Número 24,867, inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Tomo 607, Folio 284, Sección de Panamá.

*La Junta Provisional de Gobierno,*

en uso de las facultades que le otorga el artículo 49 de la Constitución Nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país;

Que este problema afecta a más de dos tercios de la población rural panameña que, por tal causa, es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente;

Que no es posible seguir manteniendo esta situación, que, conforme lo demuestran los censos agropecuarios de la República, se agrava año a año;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con tan alto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el Artículo 49 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente", que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo, puede decretar la expropiación y ocupación de la propiedad privada y la indemnización puede no ser previa;

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medida rápida para su solución;

Que la Comisión de Reforma Agraria mediante Resolución CRA-206 de 14 de abril de 1969, ha acordado facultar en forma amplia y suficiente al Director General, para que en nombre y representación de la misma y conforme a disposiciones constitucionales y legales vigentes solicite ante el Órgano Ejecutivo Nacional la expropiación y ocupación inmediata por parte de la Comi-

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo  
y Bienestar Social,

CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

**DECRETO DE GABINETE NUMERO 98**

(DE 14 DE ABRIL DE 1969)

por el cual se ratifica un nombramiento en el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

*La Junta Provisional de Gobierno,***DECRETA:**

Artículo único: Se ratifica el nombramiento recaído en el señor Demetrio Fernández Guardia, como Magistrado del Tribunal Superior de Trabajo, en representación de los Patronos, por el resto del período que se inició el 1º de marzo de 1968, en reemplazo del Ldo. Manuel Ma. Moreno.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA PARRILLA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MODESTO A. JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
Encargado,

RAMON E. GARCIA A.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO

sión de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente, de la finca Nº 24.867, inscrita en el Registro de la Propiedad, al Folio 284, Tomo 607, Sección de Panamá, bajo los términos y condiciones del Informe Técnico-Jurídico Nº 3 del 8 de abril de 1969;

Que el Director General de la Comisión de Reforma Agraria, debidamente autorizado mediante Resolución CRA-206 de 14 de abril de 1969 mencionada, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por motivo de interés social urgente, que decrete en favor de la Comisión de Reforma Agraria la expropiación y ocupación inmediata de la Finca Nº 24.867, inscrita en el Registro de la Propiedad, al Folio 284, Tomo 607, Sección de Panamá, que tiene una superficie registrada de trescientas setenta y cinco hectáreas con dos mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados (375) Has. con 2,495 m<sup>2</sup>) y que aparece inscrita a nombre de Brandon Eisenman, Eugene Eisenman, Richard Eisenman, Ethel Eisenman de Maduro, Audrey Eisenman de Kline y Vanessa Field de Eisenman.

Que la finca cuya expropiación se solicita está ocupada en su totalidad por precaristas, según lo acredita el Informe Técnico SDG-3 del 7 de abril de 1969;

Que el valor catastral promedio de la finca comprendido entre el 27 de diciembre de 1956 y el 14 de abril de 1969, fecha de la solicitud de expropiación es de B/ 13,408.16, suma que constituye el valor de indemnización y expropiación de la finca referida;

Que la finca aludida se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional en cuanto al pago del impuesto sobre inmuebles según consta en el Oficio Nº 192-DGI de 3 de abril de 1969;

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo;

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socio-económico del país.

#### DECRETA:

Artículo 1º La expropiación, en favor de la Comisión de Reforma Agraria y la ocupación indefinida en los Artículos 49 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, de la Finca Nº 24.867 inscrita en el Registro Público de la Propiedad, al Folio 284, Tomo 607, Sección de Panamá donde constan sus linderos; ubicada en el Distrito de Chame.

Artículo 2º Ocupese materialmente la finca Nº 24.867 aludida en atención a la expropiación decretada.

Artículo 3º Ordénase al señor Director del Registro Público hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso, a nombre de la Comisión de Reforma Agraria de la finca objeto de expropiación.

Artículo 4º Ordénase pagar en bonos agrarios a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales, en la proporción correspondiente, en concepto de indemnización la suma de B/ 13,408.16.

Artículo 5º Encárgase a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de

la indemnización conforme lo ordenado en este Decreto, tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad.

Artículo 6º Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

CARLOS E. LANDAU.

## ESTABLECESE UN PLAZO

### RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 12.—Panamá, 7 de febrero de 1969.

*El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales,*

#### CONSIDERANDO:

Que la firma de abogados Galindo, Arias y López, con oficinas en el tercer piso del Edificio Fiduciario, situado en la Vía España No. 200, de esta ciudad, lugar donde recibe notificaciones, en su carácter de apoderada especial de la sociedad denominada Minera Chame, S. A., mediante memorial presentado a la Administración de Recursos Minerales el día 8 de enero de 1969, solicita que se le conceda a su representada una concesión para realizar exploraciones de minerales de Clase B, en zona de 1,800 hectáreas, ubicada en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé;

Que la solicitante no ha presentado toda la documentación necesaria que requiere el Código de Recursos Minerales,

#### RESUELVE:

Establecer un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de esta Resolución, para que la interesada presente la documentación que establece la Ley.

Fundamento Legal: Artículos 168, 172 y 173 del Código de Recursos Minerales.

Comuníquese y publíquese.

Jorge L. Quirós Ponce,  
Director Ejecutivo

**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Creaciones Piky, S. A., una sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, solicita el Registro de la marca de fábrica Nacional consistente en la palabra

**"CLIPPER"**

escrita en cualquier tamaño o color o cualquier clase o tipo de letras, ya se trate de letras de molde o de cualquier otra naturaleza, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, envases, cajas y, en fin, a cualesquiera otros recipientes que los contengan, la cual será usada por dicha sociedad para proteger y amparar tanto en la industria como en el comercio calzados de hombres, mujeres, niños y niñas.

Dicha marca será usada oportunamente en la industria y el comercio en la República de Panamá.

Acompaño a la presente solicitud los siguientes documentos:

a) Declaración Jurada; b) Seis (6) ejemplares de la marca; c) Certificado del Registro Público; d) Poder, y e) Comprobante de que se ha pagado los derechos fiscales.

Panamá, 24 de marzo de 1969.

*Abel Espino Porras,*  
Céd. No. 7-27-843.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

CARLOS LOPEZ SCHAW.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Creaciones Piky, S. A., una sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, solicita el Registro de la marca de fábrica Nacional consistente en la palabra

**YANMAR**

escrita en cualquier tamaño o color o cualquier clase o tipo de letras, ya se trate de letras de molde o de cualquier otra naturaleza, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, envases, cajas y, en fin, a cualesquiera otros recipientes que los contengan, la cual será

usada por dicha sociedad para proteger tanto en la industria como en el comercio calzados de hombres, mujeres, niños y niñas.

Dicha marca será usada oportunamente en la industria y comercio en la República de Panamá.

Acompaño a la presente solicitud los siguientes documentos:

a) Declaración Jurada de la peticionaria; b) Seis (6) ejemplares de la marca; c) Certificado del Registro Público; d) Poder, y e) Comprobantes de que se han pagado los derechos fiscales.

Panamá, 24 de marzo de 1969.

*Abel Espino Porras,*  
Céd. No. 7-27-843.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada "Standard Oil Company", organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en 30 Rockefeller Plaza, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle el Registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

**EDCO**

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar: "Substancias y productos químicos para usos y propósitos industriales y técnicos, en clase 11".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos, tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certi-

ficado de Registro Dominicano No. 16,127, válido hasta el 24 de octubre de 1987; c) Poder y Declaración Jurada se encuentran en la solicitud de la marca "Exon", clase 8 de esta misma fecha; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 24 de septiembre de 1968.

Por: Arias, Fábrega & Fábrega,

*Gilberto Arias,*

Céd. No. 8-28-378.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

válido hasta el 28 de marzo de 1970; c) Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) El Poder a nuestro favor consta en el expediente de Registro de la Marca Wyandotte" No. 2100.

Panamá, 13 de noviembre de 1968.

Por: Arias, Fábrega & Fábrega,

*Fernando Cardoze F.*

Céd. No. 8-90-178.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

ORLANDO DE LA GUARDIA JR.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:*

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, sociedad profesional de abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Financiero, Vía España No 200, de esta Ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Wyandotte Chemicals Corporation, constituida de acuerdo con las leyes del Estado de Michigan, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 1609 Bidle Avenue, Wyandotte, Michigan, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el Registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

### WYANDOTTE

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar: "Detergentes y jabones para limpiar, limpieza y compuestos para lavado para usos generales y especializados en la industria, servicios públicos, instituciones, haciendas y hogares, en la clase 52".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro Estadounidense No. 528,663,

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:*

Creaciones Piky, S. A., una sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, solicita el Registro de la marca de fábrica Nacional consistente en la palabra

### "COMANDER"

escrita en cualquier tamaño o color o cualquier clase o tipo de letras, ya se trate de letras de molde o de cualquier otra naturaleza, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, envases, cajas y, en fin, a cualesquiera otros recipientes que los contengan, la cual será usada por dicha sociedad para proteger y amparar tanto en la industria como en el comercio calzados de hombres, mujeres, niños y niñas.

Dicha marca será usada oportunamente en la industria y el comercio en la República de Panamá.

Acompaño a la presente solicitud los siguientes documentos:

a) Declaración Jurada de la peticionaria; b) Seis (6) ejemplares de la marca; c) Certificado del Registro Público; d) Poder, y e) Comprobante de que se han pagado los derechos fiscales.

Panamá, 24 de marzo de 1969.

*Abel Espino Porras,*

Céd. No. 7-27-843.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba No. 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de Rexall Drug and Chemical Company, una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y con domicilio en 2480 Beverly Boulevard, Los Angeles, California 90048, E. U. de A., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, consistente en la palabra "Hiprex", escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, como se ve en el clisé y etiquetas adjuntas.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Antiséptico para Urinario", en la Clase 18.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 4 de noviembre de 1964, y oportunamente será usada en la República de Panamá.

Se acompañan: 1) Copia del Certificado de Registro de los Estados Unidos No. 300.916, de 28 de diciembre de 1965, válido por 20 años a partir de su fecha y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Poder de la peticionaria; 4) Comprobante del pago de impuestos; 5) Seis etiquetas y clisé.

Panamá, 20 de enero de 1969.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

*Eloy Benedetti,*

Céd. No. 3-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Editorial América, S. A., una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en Vía España No. 200, ciudad de Panamá, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para dis-

tinguir y amparar: "Una publicación periódica, revistas, libros, diarios o periódicos, folletos y/o publicaciones en general impresas, radiales y/o televisadas".

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica:

## CANDILEJAS

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca que será usada oportunamente en Panamá y el comercio internacional.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé; declaración jurada. El poder aparece en la petición de registro de "Vanidades Continental", así como el certificado en que consta la existencia legal de los peticionarios.

Panamá, 26 de noviembre de 1968.

*José Antonio Mendieta,*

Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

ORLANDO DE LA GUARDIA JR.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada "Standard Oil Company", constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en 63 Rockefeller Plaza, Estados Unidos de Norteamérica, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle el Registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

## EXXON

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir: "Productos de petróleo y sus derivados, en clase 8".

La marca se aplica o se fija a los paquetes

o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro Dominicano No. 16,124, válido hasta el 28 de octubre de 1987; c) Poder Especial y Declaración Jurada se encuentran en la solicitud de Registro de la marca "Exon", clase 8 de esta misma fecha; d) Seis (6) etiquetas de la misma.

Panamá, 24 de septiembre de 1968.

Por: Arias, Fábrega & Fábrega,  
Gilberto Arias,  
Céd. No. 8-28-378.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

CARLOS LOPEZ SCHAW.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios Hosben, S. A., una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de España, con domicilio en la Ave. José Antonio No. 512, Barcelona, España, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: "Antibióticos y Preparados Antibióticos a excepción de Hormonas".

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica:

#### LAURACICLINA

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca usada en el país de origen y en el comercio internacional desde diciembre de 1966.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase en etiquetas, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompaño como pruebas: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé; declaración jurada; certificado de origen No. 480,142 de 2 de diciembre de 1966, vigente en España hasta diciembre 2 de 1986.

El poder aparece en la petición de Registro de la marca Hepadrina de los mismos dueños presentada el 16 de enero de 1968.

Panamá, 12 de noviembre de 1968.

José A. Mendieta,  
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

ORLANDO DE LA GUARDIA JR.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, de esta ciudad, en su carácter de apoderada especial del señor José Luis Moro Escalona, de nacionalidad española, industrial y comerciante, con domicilio en la Avenida Nazaret, 8, Madrid, España, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietario el poderdante, que consiste en un dibujo en cuya esquina derecha superior, dentro de un rectángulo negro, aparecen cuatro figuras humanas, y en la cabeza de cada una de ellas una letra mayúscula, de suerte que se lee la palabra "Moro"; en la parte superior izquierda se leen las palabras "Familia Tele-



FAMILIA TELERIN



rín" y en el centro del dibujo las figuras de seis niños y debajo de cada una, de izquierda a derecha, las siguientes palabras: "Cleo", "Tete", "Maripí", "Pelusín", "Colitas", y "Cuquín", tal como aparece en el facsímil adjunto.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Películas Cinematográficas y Discos Fonográficos", en la Clase 63.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el año 1966, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Copia autenticada del Registro Español No. 475,457 de 22 de octubre de 1966, válido por 20 años a partir de su fecha; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Seis etiquetas y clisé; 5) El poder se encuentra en la solicitud de registro de la marca "Familia Telerín".

Panamá, 31 de diciembre de 1968.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,  
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

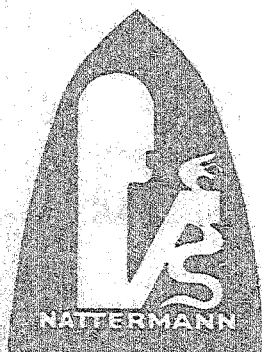
CARLOS LOPEZ SCHAW.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de A. Nattermann & CIE, G. m.



b. H., sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Federal de Alemania, y con domicilio en 5 Koln-Braunfeld, Eupener Strabe 159-161. Alemania, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, consistente en un dibujo representativo de una figura humana sosteniendo una serpiente en la mano, en la base de la cual se lee la palabra Nattermann, escrita en letras de molde mayúsculas, todo ello en blanco sobre un fondo oscuro en forma de cono, tal como aparece en el dibujo adjunto.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas y preparaciones farmacéuticas, emplastos, vendajes, medios para el exterminio de animales y plantas, desinfectantes, medios para la conservación de alimentos", en la Clase 2.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio interna-

cional desde el 17 de febrero de 1938, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Poder de la peticionaria; 4) Recibo del pago de impuestos; 5) Seis etiquetas y clisé.

Panamá, 27 de julio de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,  
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### PATENTES DE INVENCION

##### SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Continental Oil Company, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos de América, con domicilio y haciendo negocios en P. O. Drawed 1267, Ponca City, Oklahoma, Estados Unidos de América, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompaña; viene ante usted en forma respetuosa, a solicitar una patente de invención por veinte (20) años para un invento que consiste en: "Investigación sísmica por vibraciones controlada digitalmente".

Se da crédito por el descubrimiento a los señores: Kennet Harold Waters, domiciliado en 411 Drake Drive, Ponca City, Oklahoma, Estados Unidos de América, quienes han cedido a la compañía: Continental Oil Company, a cuyo nombre debe extenderse la patente solicitada.

Acompañamos como pruebas: Un poder con traspaso de los interesados, derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, dos copias de los dibujos. El poder de la compañía aparece en la petición de patente titulada: "Hidrogenación de Gases Desintegrados".

Panamá, 4 de febrero de 1969.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,  
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

### SOLICITUD

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Rexall Drug and Chemical Company, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos de América, con domicilio en el No. 8480, Beverly Boulevard, Los Angeles, California 90054, Estados Unidos de América, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, viene ante usted en forma respetuosa a solicitar una patente de invención por quince (15) años, para un invento que consiste en: "Charola para distribuidores de Condimentos o Similares".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, dos copias de los dibujos y poder.

Panamá, 29 de enero de 1969.

Mendieta & Mendieta & Co.

*José Antonio Mendieta,*  
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

### SOLICITUD

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Rexal Drug and Chemical Company, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos de América, con domicilio en el No. 8480, Beverly Boulevard, Los Angeles, California 90054, Estados Unidos de América, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, viene ante usted en forma respetuosa a solicitar una patente de invención por quince (15) años, para un invento que consiste en: "Componente de piezas múltiples para juguetes o algo similar".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, dos copias de los dibujos y un poder.

Panamá, 29 de enero de 1969.

Mendieta & Mendieta & Co.

*José Antonio Mendieta,*  
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

### SOLICITUD

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Bristol-Myers Company, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en el No. 630 Fifth Avenue, New York, New York, Estados Unidos de América, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompaña, viene ante usted en forma respetuosa, a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en: "Un procedimiento mejorado para el desdoblamiento enzimático de Penicilinas al Acido 6-Aminopenicilínico (6-APA)".

Se da crédito por el descubrimiento al señor Milton Harvey Weiner, de Estados Unidos de América, con domicilio en el No. 301 Orchard Street, Fayetteville, New York, Estados Unidos de América, quien ha cedido sus derechos en dicha invención según consta en el poder que se acompaña; a la compañía: Bristol-Myers Company, a cuyo nombre debe extenderse la patente solicitada.

Acompañamos como pruebas: Un poder con cesión y otro de la compañía, derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, que constan de 24 páginas.

Mendieta & Mendieta & Co.

*José Antonio Mendieta,*  
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

ORLANDO DE LA GUARDIA JR.

### SOLICITUD

de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en la Avenida Cuba 33A-34, en esta ciudad, actuando a nombre de Orfebrería Infantil, S. A., Orfinsa, una sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de España, y con domicilio en Madrid, España, por este medio solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se refiere a "Una Medalla Perfeccionada", según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el invento al señor Antonio Lizondo Rodríguez, de la nacionalidad española, domiciliado en Barcelona, España, quien ha ce-

didó sus derechos en dicho invento a Orfebrería Infantil, S. A., Orfinsa, a cuyo nombre debe extenderse la patente correspondiente en Panamá.

Se acompañan: 1) Explicación completa y detallada del invento y dibujos complementarios, en duplicado; 2) Comprobante del pago de los impuestos por 5 años; 3) El poder con cesión se aportará oportunamente y en caso de que el señor Ministro lo crea necesario estamos anuentes a prestar la fianza que para tal efecto se designe.

Panamá, 29 de enero de 1969.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,  
Eloy Benedetti,  
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

#### SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

Joseph Bancroft & Son Co., una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en Rockford, Wilmington 99, Delaware, Estados Unidos de América, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompaña; viene ante usted en forma respetuosa, a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en: "Montaje de rodillo doblemente excéntrico".

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Joseph Melvin Mayfield, Walter Shattuck Bailey y Donald Wilson McKinney, domiciliados en Estados Unidos de América, quienes han cedido sus derechos en dicha invención según consta en el poder que se acompaña a la compañía: Joseph Bancroft & Son Co., a cuyo nombre debe extenderse la patente solicitada.

Acompañamos como pruebas: Un poder, derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, dos copias de los dibujos.

Panamá, 17 de diciembre de 1968.

José Antonio Mendieta,  
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

ORLANDO DE LA GUARDIA JR.

#### SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

Bristol Myers Company, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos de América, con domicilio y haciendo negocios en Ave. Quinta, No. 630, Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompaña, viene ante usted en forma respetuosa a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en un: Procedimiento Químico para la Preparación de Agentes Hipotensivos.

Se da crédito por el descubrimiento al (los) señores Heray Michael Holave, Jur., domiciliado en 114 Royal Road, Liverpool, Nueva York, E. U. A., y a Richard Anthony Partyka de 4837 Jeneway Drive de South Liverpool, Nueva York, E. U. A., quienes han cedido sus derechos en dicha invención, según consta en el poder que se acompaña, a la compañía peticionaria, a cuyo nombre debe extenderse la patente solicitada.

Acompañamos como pruebas: Un poder; derechos pagados: dos copias de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, 8 de enero de 1969.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,  
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

ORLANDO DE LA GUARDIA JR.

#### SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba No. 33A-34, en esta ciudad, actuando en nombre de Superior Continental Corporation, una sociedad anónima y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en Apartado Postal 489, Hickory, Carolina del Norte, E. U. de A., por este medio solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de la expedición de la patente, un invento que se refiere a "abrazaderas de cables", según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el invento al señor Jules Armand Mack, ciudadano de los Estados Unidos de América, con domicilio en 513 2nd Avenue,

N. W., Conover, Carolina del Norte, Estados Unidos de América, quien ha cedido sus derechos en dicho invento a Superior Continental Corporation, según consta del poder que se acompaña a cuyo nombre debe extenderse la patente correspondiente en Panamá.

El invento corresponde a la solicitud de patente en los Estados Unidos de América, presentada el día 22 de septiembre de 1966, Serie No. 581,271.

Derecho: Artículo 1988 del Código Administrativo.

Se acompañan: 1) Explicación completa y detallada del invento y los dibujos complementarios, en duplicado; 2) Poder con cesión; 3) Recibo del pago de los impuestos por 20 años.

Panamá, 21 de junio de 1968.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,  
*Eloy Benedetti,*  
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

## AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS  
Y ELECTRIFICACION  
I. R. H. E.

LICITACION NUMERO 223

Herramientas

### A V I S O

Hasta el día 14 de mayo de 1969 a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina de Compras de la Institución, por el suministro de Herramientas.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado adherido el timbre "Soldado de la Independencia", y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley 63 de 11 de diciembre de 1961 y el artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 de 19 de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las Oficinas de la Institución situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Las herramientas deben ser entregadas en el Almacén General del IRHE en Río Hato.

Director General,

Rafael Ayax Mascote.

Panamá, 8 de abril de 1969.

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro público, a solicitud de parte interesada,

### CERTIFICA:

Que al Folio 22, bajo Asiento 128,384, del Tomo 668, de la Sección de Personas Mercantiles, con fecha 11 de abril de 1969, quedó debidamente inscrita una copia de la Escritura Pública número 607, de 31 de marzo de 1969, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá,

por medio de la cual se protocolizó la documentación relacionada con la disolución de la sociedad anónima denominada Viking Phoenix Corporation, inscrita al Tomo 73, Folio 539, bajo Asiento 21,575 de la misma Sección antes citada.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a las dos y veinte de la tarde del día dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

Sub-Director General del Registro Público,

José Guerrero G.

L. 207924

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

#### EMPLAZA:

A la ausente Adria María Febus Luna, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Fulvio Marrero Sanjúr, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término no expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de enero de mil novecientos sesenta y nueve; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 207948

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Colón, por medio del presente edicto, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Manuel Meana y Muñiz, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Segundo Municipal.—Colón, treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

#### DECLARA:

1º) Que está abierta la Sucesión Intestada del finado Manuel Meana y Muñiz, desde el día 26 de octubre de 1958, fecha en que falleció;

2º) Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, sus hijos Víctor Antonio Meana Huertas y Aura Elisa Meana de Bermúdez; y

#### ORDENA:

1º) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en él; y

2º) Que se fije y publique el edicto emplazatorio correspondiente, de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) M. Altamiranda Vidal, Zoe M. Lanuza, Secretaria.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se ponen a disposición de parte interesada para las publicaciones de rigor, hoy doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

La Juez,

M. ALTAMIRANDA VIDAL.

La Secretaria,

Zoe M. Lanuza.

L. 207764

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

#### EMPLAZA:

A Milka Idalia González Miranda, mujer, mayor de edad, panameña, casada, cuya residencia actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo Rubén Darío Rodríguez Caballero.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los veinte (20) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente cuya intervención se entenderán todas las diligencias mismo.

Por tanto se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy, veinticinco (25) de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

GUILLERMO MORRISON

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 207758

(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 1

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

#### HACE SABER:

Que el señor Juan Bautista González Vásquez, varón, mayor de edad, panameño, practicante de enfermería con cédula de Identidad Personal N° 9-59-156, en su propio nombre o en representación de su persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título Oneroso (o en arrendamiento), un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Buena Vista del Barrio o Corregimiento de Balboa de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, comercial o industrial, casa habitación, distinguida con el número....., cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Pascual Esturán.

Sur: Calle Prestán.

Este: Calle del Puerto Calmito.

Oeste: Predio de Belisario Grimaldo.

Área total del Terreno: Trescientos setenta y cuatro metros cuadrados (374.89 m<sup>2</sup>.) con ochenta centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 6 de 11 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de abril de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Secretario,

Félix R. de La Cruz.

L. 207760

(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 95

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas: al público,

#### HACE SABER:

Que el señor Gerardo Almanza Castillo, vecino del Corregimiento de Remance, Distrito de San Francisco portador de la Cédula de Identidad Personal N° 9-59-333 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud N° 9-0815 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 46 Hás. + 6000 m<sup>2</sup>, ubicada en

El Castillo Corregimiento El Remance del Distrito de San Francisco de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Terrenos de Bernardino González.

Sur: Terrenos de Lucas Almanza y otros, Camino de San Francisco a Bajo Viejo.

Este: Camino de El Bajo a El Castillo.

Oeste: Camino de San Francisco y Juliana a Bajo Viejo y El Castillo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Francisco o en el de la Corregiduría de Remance y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 10 días del mes de agosto de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Marcelo A. Pérez.

El Secretario Ad-Hoc,

Gilberto E. Vissueti R.

L. 59929

(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 1-017

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro: al público,

#### HACE SABER:

Que el señor Casildo Ortega Aguilar, vecino del Corregimiento de Changuinola, Distrito de Bocas del Toro portador de la Cédula de Identidad Personal N° 1-6-602, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud N° 2-241-A la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 Hás. más 6416 M<sup>2</sup>, ubicada en Junco Corregimiento Changuinola del Distrito de Bocas del Toro de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Eleuterio Bayo Morales, Guillermo Brown y José de la Rosa Acosta;

Sur: Terrenos Nacionales;

Este: Casildo Ortega;

Oeste: Catalino Hernández.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ..... y en el de la Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Bocas del Toro a los 10 días del mes de octubre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Hernán Campos

La Secretaría Ad-Hoc,

Irma Bernard

L. 44997

(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 1-015

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro: al público,

#### HACE SABER:

Que la señora Elvira Cordelia Waite Vda. de Lucas, vecina del Corregimiento de Almirante, Distrito de Bocas del Toro portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 1AV-26-674, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud N° 2-258 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 42 Hás. más 1600 M<sup>2</sup>, ubicada en Valle de Agua Corregimiento Almirante del Distrito de Bocas del Toro de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Norman Wood;

Sur: Terrenos Nacionales;

Este: Terrenos Nacionales;

Oeste: Terrenos Nacionales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ..... y en el de la Corregiduría de Almirante y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Bocas del Toro a los 10 días del mes de octubre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Hernán Campos

La Secretaria Ad-Hoc.,

Irma Bernard

L. 44995

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 96

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas: al público,

##### HACE SABER:

Que el señor Nicanor Abrego Peña, vecino del Corregimiento de Boró, Distrito de La Peña portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 9-AV-58-655, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-0964 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 16 Hás. + 7539.6950 m2., ubicada en Llano Grande Corregimiento de Boró del Distrito de La Mesa de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Terrenos de Hernán Vargas.

Sur: Camino del Higo a la Carretera Interamericana.

Este: Terrenos de Faustino Abrego.

Oeste: Terrenos de José Eladio Sánchez y Camino del Higo a Llano Grande.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en el de la Corregiduría de Boró y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 10 días del mes de agosto de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Marcelo A. Pérez.

El Secretario Ad-Hoc.,

Gilberto E. Vissueti R.

L. 59930

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 85

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al público,

##### HACE SABER:

Que el señor Vicencio Trejos Avila, vecino del Corregimiento de Norte, Distrito de Pesé portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-AV-39-846, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-0224 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Hás. + 1312.02 M2., ubicada en Los Hatillos Corregimiento Norte del Distrito de Pesé de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Carretera de Pesé a El Barrero;

Sur: Callejón a la Carretera Nacional;

Este: Terrenos de Jorge Aguirre;

Oeste: Terrenos de Justo Batista.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé o en el de la Corregiduría de ..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 8 días del mes de septiembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. Victor M. Vázquez V.

El Secretario Ad-Hoc.,

Mariano A. González

L. 69804

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 53

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón: al público,

##### HACE SABER:

Que la señora Lorenza Mendoza Martínez, vecina del Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-97-1077, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 3-1340 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 Hás. + 7251.81 m2. ubicada en Giral Corregimiento de Buena Vista del Distrito de Colón de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Sebastián Hernández.

Sur: Pedro Batista Pérez.

Este: Sebastián Hernández y Pedro Batista Pérez.

Oeste: Rafael Carlos Barria y Sebastián Hernández.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en el de la Corregiduría de Buena Vista y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Colón a los 23 días del mes de agosto de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Luis U. de la Rosa.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Fonculda P. de Salvador.

L. 94127

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 454-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

##### HACE SABER:

Que la señora Ana de Jesús Rivera, vecina del Corregimiento de David, Distrito de David portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-AV-145-659 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-2983 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 has. más 2775.79 M2., ubicada en Coquito Corregimiento San Pablo Viejo del Distrito de David de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Ricardo Esquivel, Camino a la Interamericana;

Sur: Rómulo Caballero, Rogelio Vega;

Este: Rogelio Vega, Camilo Franceschi, Gertrudis Chavarria, Camino a la Interamericana;

Oeste: Ricardo Esquivel, Rómulo Caballero.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David o en el de la Corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 14 días del mes de noviembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Generoso A. Olmos

La Secretaria Ad-Hoc.,

Esther Ma. Rodríguez

L. 84228

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

La Juez Segundo Municipal de David, de Primera Categoría, por medio del presente edicto emplaza a Jorge González y Mercedes Talavera Rocha, de generales conocidas, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de estafa en perjuicio de Alejandro Santiago Vega, y estar a derecho en el juicio.

La parte resolutive del mencionado auto, dictado por este Tribunal, es del tenor siguiente:

Juzgado Segundo Municipal del Distrito de David.—Auto Penal de Primera Instancia número 57.—David, veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos: . . . . .

En consecuencia, la Juez Segundo Municipal de David, de Primera Categoría, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Mercedes Talavera Rocha, mujer, nicaraguense, soltera, trigueña, de 35 años de edad, portadora de pasaporte Nº 54629, como infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII, Libro II del Código Penal titulado: "De la Estafa y otros fraudes".

Solicite a los señores Fiscal Auxiliar de la República y Juez Segundo del Circuito de Panamá, remitan a este Juzgado la suma de B:751.97, encontrada en poder de los sindicados, en la fecha prófugos, para depositar esta suma de dinero en manos del perjudicado señor Alejandro Santiago Vega.

Como se ignora el paradero de los procesados emplazaseles para que comparezcan al Tribunal a estar a derecho en juicio en el término legal, conforme lo dispone el Artículo 2338 del Código Judicial.

Derecho: Artículos 2147, 2338 y demás relacionados del Código Judicial, Libro II, Título XIII, Capítulo III del Código Penal.

Cópiese y notifíquese, La Juez (fdo.) M. A. F. de Aguilera, Manuel Esquivel S., Secretario".

Se les advierte a los encausados que si no comparecen dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza cuando esta procediera y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamientos a los procesados Talavera Rocha González, se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría del Tribunal y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

La Juez,

MIRTA A. F. DE FARRECA.

El Secretario,

Manuel Esquivel S.

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Luis Núñez, panameño, varón, de 38 años de edad, agricultor, hijo de Dionisio Rodríguez y María Núñez, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 9-29-236 y con residencia en Alcalde Díaz Nº 71, sindicado por el delito de hurto, a fin de que concurra a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, dictado en su contra, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, se haga presente en

Cópiese para la validez del primer emplazamiento, de Luis Núñez, la resolución en la cual se comunica el auto de enjuiciamiento dictado por este Juzgado, el cual dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos: . . . . .

"Por lo tanto, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá; Ramo Penal: Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley: Abre Causa Criminal en contra de Amado González, panameño, varón, de 48 años de edad, trigueño, soltero, agricultor no porta cédula de Identidad Personal, hijo de Jacinto Sánchez y Florinda González, tuvo solo hasta el 3er. Grado de escuela primaria, con residencia en Buena Vista, Carretera de Colón, casa Nº 79, calle primera, y contra Luis Núñez, panameño, varón de 38 años de edad, trigueño casado, agricultor, hijo de Dionisio Rodríguez, y María Núñez, con cédula de identidad personal Nº 9-29-236 cursó estudios solo hasta el 2º Grado con residencia en las Cumbres, llegando a Alcalde Díaz, Nº 71, por ser infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal; y Mantiene la detención del primero nombrado y decreta la detención del segundo.

Solicítase al Comandante de la Guardia Nacional y al Director General del Departamento Nacional de Investigaciones, su cooperación para la captura de Luis Núñez.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) Lcdo. Alejandro A. Cajar, Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Jorge L. Jiménez S., Secretario.

Se advierte al encartado Luis Núñez, que de no comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, ya concedidos, el trámite legal continuará como reo presente.

Recuérdase a las autoridades judiciales y policivas el deber en que están de hacer capturar al procesado Luis Núñez y se invita a los particulares residentes en el país a que cooperen denunciando el domicilio y paradero de Luis Núñez; en caso de saberlo, so pena de ser denunciados y castigados por encubridores del mismo, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculcado Luis Núñez, lo que antecede se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy ocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado por cinco (5) veces consecutivas en ese Órgano de Publicidad del Gobierno.

El Juez,

LCDO. ALEJANDRO A. CAJAR.

El Secretario,

Jorge L. Jiménez S.

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A Marcelo Timochenco Sánchez, ecuatoriano, de 23 años de edad, soltero, residente en la Barraca Nº 812, del Fuerte de Albrook Field, hijo de Carlos Alfonso Sánchez y Blanca de Sánchez, militar de carrera, portador de la cédula de Identidad Personal ecuatoriana Nº 17-0155867, instructor invitado por el Ejército Norteamericano, y cuyo paradero actual se desconoce, para que, dentro del término de veinte (20) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el Art. 29 de la Ley 25 de 1962, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones por imprudencia", en perjuicio de Ivan O. Guerrero Sánchez, y a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, diez y ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Representante del Ministerio Público, Abre Causa Criminal contra Marcelo Timochenec Sánchez ecuatoriano, de 23 años de edad, soltero, residente en la Barraca Nº 812, del Puente de Albrook Field, hijo de Carlos Alfonso Sánchez y Blanca de Sánchez, militar de carrera, con servicio de instructor invitado por el ejército norteamericano, portador de la cédula de Identidad Personal ecuatoriana Nº 17-0155867, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de "lesiones por imprudencia", en perjuicio de Iván O. Guerrero Sánchez.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Cuentan las partes con el término común de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en la Pista oral de esta causa, la cual tendrá verificativo en fecha oportuna.

Decreto: Artículo 2147 del Código Judicial.

El Juez. (fdo.) Waldo E. Castillo.—Alonso Becerra L., Secretario.

Se advierte al enjuiciado Timochenec Sánchez que si no compareciere a este Tribunal dentro del término señalado, esta notificación surtirá todos los efectos legales y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía.

Por lo tanto, para notificar al procesado Marcelo Timochenec Sánchez lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

WALDO E. CASTILLO.

El Secretario,

Alonso Becerra L.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

La Juez Segundo Municipal de David, de Primera Categoría, por medio del presente edicto Emplaza a Eduardo Humberto Ayala, de generales conocidas, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más en de la distancia, se presente ante este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de Actos Libidinosos, en perjuicio de la menor Edilsa Méndez Ramos, y a estar a derecho en el juicio.

La parte resolutive del mencionado auto, dictado por el Tribunal es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo Municipal del Distrito de David.—Ramo de lo Penal, Auto de Primera Instancia Nº 40 David, veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, la Juez 2da. Municipal del Distrito de David, de Primera Categoría, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Eduardo Humberto Ayala, varón, colombiano, de 27 años de edad, natural de Barranquilla, República de Colombia, y residente en Medellín, lee y escribe, artista Cómic Musical en el Circo "Egred" hijo de Merv Amarís y Eduardo Ayala, portador del pasaporte Nº C-71325, como infractor de las disposiciones legales contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo 19 del Código Penal Titulado "De la Corriente Criminal, de menores y del Ultraje al Pudor" y mantiene la fianza de excarcelación de que goza para no ser detenido mientras dura el juicio.

Al notificársale esta resolución al enjuiciado excitesele para que provea a su defensa.

Decreto: Artículo 2147 y demás relacionados del Código Judicial, y Libro LL, Título XII, Capítulo 19 del Código Penal.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) La Juez M. A. F. de Aguilera.—Manuel Esquivel S. Secretario.

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza cuando esta procediera y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Ayala, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

La Juez,

MIRTEA A. F. DE FABREGA.

El Secretario,

Manuel Esquivel S.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de la Provincia de Veraguas, por medio del presente Edicto cita y Emplaza a Arcadio Méndez, varón, y demás generales desconocidas, procesado por delito de hurto pecuario, a fin de que concurra a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se haga presente en dicha notificación.

La parte resolutive de la sentencia dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito de la Provincia de Veraguas.—Santiago, ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:

En virtud de las anteriores consideraciones, el que firma, Juez Tercero del Circuito de la Provincia de Veraguas, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Pantaleón García, varón, mayor de edad, panameño y demás generales conocidas a folio 31 a sufrir la pena de veinte (20) meses de Reclusión en el lugar que designe el Poder Ejecutivo y pago de gastos procesales; y, también Condena a Arcadio Méndez, varón, y demás generales desconocidas, a sufrir la pena de veinte (20) meses de Reclusión en el lugar que designa el Poder Ejecutivo y pago de gastos procesales; por el delito que han sido juzgados.

Pantaleón García se encontraba pagando condena de veinte (20) meses de reclusión por delito de la misma índole y se encuentra detenido desde el día veintidós (22) de junio de mil novecientos sesenta y seis (f. 32) a la fecha, o sea que el día veintidós de febrero del presente año (1968) cumplió la condena.

Tiene derecho Pantaleón García a que se le tenga como pena pagada el tiempo de detención que lleva por este caso y consta desde el día veintidós de febrero del presente año, a la fecha.

Notifíquese el fallo al reo rebelde mediante Edicto Emplazatorio, por diez (10) días. Artículos 2349 y 2345 del Código Judicial).

Cópiese, notifíquese y consúltase.

El Juez. (fdo.) David Ramos.—Gonzalo E. Castro, Secretario.

Se advierte al emplazado, Arcadio Méndez, que de no comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días concedidos, el trámite continuará como de reo presente.

Recuérdese a las autoridades judiciales y policivas del país el deber en que están de hacer capturar al reo Arcadio Méndez, y se invita a los particulares a que cooperen denunciando el domicilio y paradero de Arcadio Méndez, en caso de saberlo, so pena de ser denunciados y castigados por encubridores del mismo, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculpinado Arcadio Méndez de la Sentencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado por cinco (5) veces consecutivas en ese Órgano de Publicación del Gobierno.

El Juez Tercero del Circuito,

DAVID RAMOS,

El Secretario,

*Cristóbal Hidalgo.*

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 67-7

Quien firma, Fiscal del Circuito de Darién, por este medio, cita, llama y emplaza a Ricardo Altamar (a) Yucalito, de calidades civiles desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Fiscalía, a rendir la indagatoria en las sumarias en que aparece como autor del delito de Apropiación indebida.

Se le advierte al emplazado que su renuencia a cumplir con el requisito arriba anotado, no impedirá la continuación de las instructivas y que su contumacia, será apreciada como grave indicio de responsabilidad.

Para que sirva de legal notificación al citado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Agencia del Ministerio Público, hoy once de julio de mil novecientos sesenta y siete, a las tres de la tarde, por el término de Ley y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial, para que por cinco veces consecutivas se le dé publicidad en ese Órgano del Estado.

La Palma, julio 11 de 1967.

Fiscal del Circuito de Darién,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

*Fulgencio de la Rosa.*

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 66-1

Quien firma, Fiscal del Circuito de Darién, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Ricardo Ramírez (a) Caldo de Neque o Ricardo Ramírez (a) Richard, de calidades civiles desconocidas para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, se presente a esta Agencia del Ministerio Público, a rendir la declaración de indagatoria que de él se necesita en las sumarias en las que aparece convicto del delito de Homicidio.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría de esta Fiscalía, por el término de Ley, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas, hoy siete de julio de mil novecientos sesenta y seis.

El Fiscal del Circuito de Darién,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario

*Fulgencio de la Rosa.*

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 68-2

El que firma, Fiscal del Circuito de Darién, por este medio cita, llama y emplaza a José del Carmen Candanedo, de calidades civiles desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Fiscalía a rendir la indaga-

toria que de él se necesita en unas sumarias, en las que aparece convicto de Falsedad y Apropiación Indebida.

Se advierte al emplazado que su renuencia a cumplir con el llamado que por este medio se le hace, no impedirá la continuación de la confección de las sumarias; que ese comportamiento será apreciado como indicio grave de responsabilidad.

Se excita a las autoridades de la República para que al identificar y localizar al emplazado, lo detenga, dando aviso al suscrito.

Para que sirva de formal notificación al emplazado se ordena la publicación de este edicto por cinco (5) veces seguidas en la Gaceta Oficial y la fijación de una copia del mismo, en sitio visible de esta Oficina, hoy a las once de la mañana del día veinticuatro del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

El Fiscal del Circuito de Darién,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

*Fulgencio de la Rosa.*

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 68-4

El que firma, Fiscal del Circuito de Darién, por este medio cita, llama y emplaza a Ricardo Moya García, de calidades civiles desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Fiscalía a rendir la indagatoria que de él se necesita en una sumaria, en la que aparece convicto de Homicidio.

Se advierte al emplazado que su renuencia a cumplir con el llamado que por este medio se le hace, no impedirá la continuación de la confección de la sumaria, que ese comportamiento será apreciado como indicio grave de responsabilidad.

Se excita a las autoridades de la República para que al identificar y localizar al emplazado, lo detengan, dando aviso al suscrito.

Para que sirva de formal notificación al emplazado se ordena la publicación de este edicto por cinco veces consecutivas, en la Gaceta Oficial y la fijación de una copia del mismo, en sitio visible de esta Fiscalía, hoy catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, a las diez de la mañana.

La Palma, enero 14 de octubre de 1968.

El Fiscal del Circuito de Darién,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

*Fulgencio de la Rosa.*

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 66-2

Quien firma, Fiscal del Circuito de Darién, por medio de este Edicto, cita, llama y emplaza a Julianita o Juliana Valencia, de calidades civiles desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, concurre a esta Agencia del Ministerio Público, a rendir la indagatoria de que ella se necesita, en las sumarias en que aparece convicta del delito de Evasión.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría de esta Fiscalía, por término de Ley y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy tres de agosto de mil novecientos sesenta y seis, a las diez de la mañana.

Se advierte a la emplazada que su renuencia para atender ese llamado, no será obstáculo para la continuación de las instructivas sumariales en tanto que su rebeldía será apreciada como indicio grave de responsabilidad.

La Palma, agosto 3 de 1966.

El Fiscal del Circuito de Darién,

El Secretario,

ALBERTO QUINTANA H.

*Fulgencio de la Rosa.*

(Segunda publicación)